



NACIONAL



RESOLUCIÓN 470/2018
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL (M.S.y D.S.)

Dánse por prorrogadas designaciones.
Del: 19/12/2018; Boletín Oficial 21/12/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-56232433- APN-DRH#SENNAF, la Ley N° [27.431](#), los Decretos Nros. [174](#) del 2 de marzo de 2018 y modificatorios, N° [801](#) y N° [802](#), ambos del 5 de septiembre de 2018, y N° [1035](#) del 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas DA-2018-298-APN-JGM del 9 de marzo de 2018, DA-2018- 49-APN-JGM del 6 de febrero de 2018, DA-2018-184-APN-JGM del 23 de febrero de 2018, DA-2018- 236-APN-JGM del 1° de marzo de 2018, DA-2018-233-APN-JGM del 1° de marzo de 2018, DA-2018-166-APN-JGM del 21 de febrero de 2018 y DA-2018-42-APN-JGM del 2 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° [27.431](#) se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° [801/18](#), se sustituyó la denominación del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por la de MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y se estableció que debe considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término.

Que el artículo 2° del Decreto N° [802/18](#) mantiene vigente las aperturas estructurales existentes, a esa fecha, de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por el Decreto N° [174/18](#) y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por Decreto N° [1035/18](#) se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, debiéndose comunicar el acto administrativo respectivo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que por las Decisiones Administrativas DA-2018-49-APN-JGM, DA-2018-184-APN-JGM, DA-2018-236-APN-JGM, DA-2018-233-APN-JGM, DA-2018-166-APN-JGM, DA-2018-42-APN-JGM se efectuaron las designaciones, con carácter de transitorio, en determinados cargos vigentes con función ejecutiva de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a que se refieren las indicadas Decisiones Administrativas y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario

prorrogar las designaciones transitorias mencionadas en el Considerando precedente.

Que la cobertura del cargo se realiza mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate, se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° [27.431](#), el Decreto N° [808/18](#) y el artículo 1° del Decreto N° [1035/18](#) del 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

La Ministra de Salud y Desarrollo Social resuelve:

Artículo 1°.- Dánse por prorrogadas las designaciones conforme el Anexo IF-2018-58112673- DRH#SENNAF, a partir de la fecha que se indica en cada caso, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 2°.- Los cargos mencionados en los artículos precedentes, deberán ser cubiertos conforme a los requisitos y sistemas vigentes de selección según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carolina Stanley.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

